



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 28 de octubre de 2016

Número 251

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:
Huelva.—Número 3: autos 680.4/10, 682.3/10 y 551/15 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 860/15; número 2 (refuerzo bis):
autos 459/15; número 6: autos 997/15; número 7: autos 145/13,
217/15, 307/12 y 21/14 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Dos Hermanas.—Número 4: autos 698/14 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 7
- Notificaciones 7
- Paradas: Convocatoria de subvenciones 8
- Salteras: Convocatoria de ayudas 15
- San Nicolás del Puerto: Notificación 19
- Sanlúcar la Mayor: Plan especial de reforma interior 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de los de esta capital, por medio del presente.

Hace saber: Que en la jura de cuentas que se sigue en este Juzgado con el número 680.4/2010 promovido por doña María Isabel Romero Quintero se ha dictado decreto de 6 de julio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Se da por terminada la presente jura de cuenta de Procurador, formulada por doña María Isabel Romero Quintero contra Urbanizadora Rojas S.L.U. por no haberse formulado oposición a la misma. Dese traslado, en su caso, al actor para que presente demanda de ejecución por la cantidad reclamada, con designación en su caso de los bienes o derechos objeto de embargo.»

Y para que conste, habiendo resultado desconocido en cuantos domicilios se ha intentado la notificación y requerimiento a Urbanizadora Rojas S.L.U., expido el presente que sirve de notificación a la citada empresa.

En Huelva a 6 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Fernández Fernández.

36W-5543

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de los de esta capital, por medio del presente.

Hace saber: Que en la jura de cuentas que se sigue en este Juzgado con el número 682.3/2010 promovido por doña María Isabel Romero Quintero se ha dictado decreto de 6 de julio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Se da por terminada la presente jura de cuenta de Procurador, formulada por doña María Isabel Romero Quintero contra Urbanizadora Rojas S.L.U. por no haberse formulado oposición a la misma. Dese traslado, en su caso, al actor para que presente demanda de ejecución por la cantidad reclamada, con designación en su caso de los bienes o derechos objeto de embargo.»

Y para que conste, habiendo resultado desconocido en cuantos domicilios se ha intentado la notificación y requerimiento a Urbanizadora Rojas S.L.U., expido el presente que sirve de notificación a la citada empresa.

En Huelva a 6 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Fernández Fernández.

36W-5545

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de los de esta capital, por medio del presente.

Hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo autorización de entrada número 551/2015 promovido por el Ayuntamiento de Aracena se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Huelva, auto en fecha 24 de septiembre de 2015, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Autorizar la entrada que viene interesada por el Excmo. Ayuntamiento de Aracena en el solar sito en la calle Pablo Ruiz Picasso de la localidad de Aracena, propiedad de la entidad Grupo Futuralgaba S.L., para proceder a la ejecución subsidiaria de limpieza de pastos y zarzas y erradicación de ratas con cargo a la entidad mercantil propietaria. Debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la ejecución de dicha autorización en el plazo de un mes.»

Lo que se hace saber al interesado Grupo Futuralgaba S.L., que ha resultado desconocido en cuantos domicilios se ha intentado, para que le sirva de notificación en forma y a los efectos antes referidos.

En Huelva a 1 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-130

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 860/2015 a instancias de Eva Apresa Ruiz contra J2Y Serhotel Outsourcing S.L., Sagles Nuevas Inversiones S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L., ATH Hoteles S.A., Actividades TH S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L., se ha acordado citar a Sagles Nuevas Inversiones S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de noviembre de 2016 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-6653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 860/2015, a instancias de Eva Apresa Ruiz contra J2Y Serhotel Outsourcing S.L., Sagles Nuevas Inversiones S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L., ATH Hoteles S.A., Actividades TH S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L., se ha acordado citar a Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de noviembre de 2016 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. Para en el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día 10 minutos antes en la oficina de este Juzgado sita en la planta quinta del mencionado edificio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-4652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de refuerzo bis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/15, a instancias de Cristina Sánchez Galván se ha acordado citar al representante legal de Babylon Idiomas S.L. como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 28 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga, avenida de la Buhaira núm. 26 y a las 9:10 horas en la sala de vistas sita en la misma planta debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, diord señalamiento juicio, decreto 31 de julio de 2015, auto acumulación.

Y para que sirva de notificación al demandado Babylon Idiomas S.L. y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Docavo Torres.

36W-5686

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 997/2015-B a instancia de la parte actora doña Laura Díaz Ramírez contra San Francisco Pastelería Cafetería S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 4 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, doña Rosa María Sánchez Carretero, comparece:

Por la parte actora Laura Díaz Ramírez representada y asistida del Letrado don Carlos Javier Díaz Márquez cuya representación consta en autos.

San Francisco Pastelería Cafetería S.L. no comparece al no constar en las actuaciones la remisión del acuse de recibo de citación para el día de la fecha.

No compareciendo y no constando citada la parte demandada San Francisco Pastelería Cafetería S.L., la Secretaria Judicial suspende los actos de ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 28 de noviembre de 2016 a las 11:05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:20 horas, ordenando quede citada la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado San Francisco Pastelería Cafetería S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

36W-7013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 145/2013 a instancias de la parte actora don Javier Reina Gutiérrez, don Esteban Romero Ramos y don Francisco Javier Jiménez Pérez contra don José Joaquín Ávila Caro sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 25 de noviembre de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar al ejecutado José Joaquín Ávila Caro, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 28.854,02 euros de principal, más 5.770,80 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Joaquín Ávila Caro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.
36W-3245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2015, a instancia de la parte actora don Fernando Andrade Alonso contra Diseño Inmobiliario Dintel, S.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Diseño Inmobiliario Dintel, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.792,70 euros de principal, más 3.800 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los (3) tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Diseño Inmobiliario Dintel, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.
253W-6452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 307/2012.

N.I.G.: 4109144S20120003523.

De: Mebarka Cheikh Didah.

Abogada: Doña Mónica Lozano María.

Contra: Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L., y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 307/2012, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Mebarka Cheikh Didah contra Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 24 de junio de 2016, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Corregir el error material que padece la sentencia número 486/14, de 1 de diciembre, de los presentes autos, incluyendo al Fogasa como parte del procedimiento en su encabezamiento y añadiendo al fallo: «..., sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa».

Este auto es firme.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-5187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1424/12.

Ejecución de títulos judiciales: 21/2014.

N.I.G.: 4109144S20120015641.

De: Doña María Ángela Moscosio Gallardo.

Abogado: Rafael Bernal Díaz.

Contra: Restauración La Canela, S.L. y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 1424/12, ejecución 21/2014, a instancia de doña María Ángela Moscosio Gallardo, contra Restauración La Canela, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 5 de septiembre de 2016, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No haber lugar a declarar la extinción de la relación laboral.

Dar orden general de ejecución contra Restauración La Canela, S.L., a instancias de doña Ángela Moscosio Gallardo, por importe de 10.568,20 euros en concepto de principal, más la de 2.113,64 euros, presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Restauración La Canela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-7369

Juzgados de Primera Instancia

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4103842C20140007168.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 698/2014. Negociado: 4.

Solicitantes: Doña Aurora Gómez Chica y don Domingo Navarro Muñoz.

Procurador: Don Alfonso Carlos Boza Fernández.

Don Óscar Rey Muñoz Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Dos Hermanas.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 698/2014 a instancia de doña Aurora Gómez Chica y don Domingo Navarro Muñoz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Finca: Calle Melocotón número 11, ES: 1. pl.2.ª Iz. barriada San Pablo, antiguamente bloque 6, letra F de barriada San Pablo, adquirida mediante contrato privado de compra-venta, con doña María Amaya Rodríguez, viuda de don José María Velásquez Fuentes. Que a su vez la adquirió mediante contrato privado de compra-venta de fecha 17 de octubre de 1968, a don José Cañete Capdevila, actuando como mediador don José Claro Jiménez.

Según certificación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, consta como propietario del inmueble don Domingo Navarro Muñoz, siendo la antigüedad de la construcción de año 1957, con referencia catastral número 0300901TG4300S0006RY, siendo la superficie de suelo de 111 m², la superficie construida de 342 m² y la planta 2.ª izqda., vivienda de 57 m². El piso objeto del presente expediente se encuentra amillado en la Gerencia Territorial del Catastro, tiene una superficie construida de 57 metros cuadrados, sobre una superficie de suelo de 111 metros cuadrados y con un total de superficie construida de 472 metros cuadrados, y un valor catastral de 28.779,72 euros. Figurando como titulares don Domingo Navarro Muñoz y doña Aurora Gómez Chica. Según consta en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número tres, la finca urbana se corresponde con la finca registral 7.801 y se describe como urbana. Número seis, piso 2ª izquierda de la casa señalada con la letra F, en la calle Uno del proyecto, dentro del bloque VI de viviendas subvencionadas de que forma parte en la barriada San Pablo.

La finca objeto del expediente linda con el piso sito en calle Melocotón número 11 (Es:1), planta 2.ª, puerta derecha de barriada San Pablo de Dos Hermanas, el cual también es propiedad del promotor don Domingo Navarro Muñoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 7 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-5551-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de fecha 26 de octubre de 2016, del Teniente de Alcalde Delegado don Juan Manuel Flores Cordero por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «prevención del VIH/Sida en Sevilla 2016» del Servicio de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo.

BDNS (Identif.): 320891.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención de la enfermedad, promoción y protección de la salud sobre VIH/Sida en el municipio de Sevilla en la anualidad 2016.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de la convocatoria actual es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, sobre proyectos de prevención de la enfermedad, promoción y protección de la salud sobre VIH/Sida, en orden a la optimización de los recursos existentes, y desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en la siguiente disposición de la presente convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y <http://www.sevilla.org/>

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.—La Directora General de Acción Social, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 9 de octubre de 2015, Emilia Barroso Fuentes.

8W-7733

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185001005986.

Nombre/apellidos/domicilio: Doña Isabel Rodríguez Sánchez. DNI: 28147309R. Calle Estrella Canopus número 10. Piso 3º. Puerta B. 41015 – Sevilla.

Acto notificado: Comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en calle Mejillón número 65. 41015 –Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 1/6689.

Nombre /apellidos/domicilio: Don Juan Luis Guerrero Bravo. Calle Ruiseñor número 5, 1º G. Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Triana-Los Remedios sito en calle San Jacinto número 27, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 2981.

Nombre /apellidos/domicilio: Doña Ana Domínguez Núñez. Calle Viento del Pueblo número 18, 2.º A, 41013 Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento subsanación de solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Polígono Sur sito avenida de la Paz número 10, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 5172.

Nombre /apellidos/domicilio: Don José Vizarraga Fernández. Calle Fermín Salvochea Álvarez número 18 2º B, 41013 Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento subsanación de solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Polígono Sur sito en avenida de la Paz número 10, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para segundo requerimiento de subsanación de datos relativos a la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185001002958.

Nombre/apellidos/domicilio: Doña María Victoria Martín Cabrera. DNI: 27319204W. Calle Carpinteros número 2. Piso 1º. Puerta D. 41015 – Sevilla. Guardadora de hecho de: Doña Carmen Cabrera Padilla. DNI: 27795237J. Expediente SAAD: 01-41/1901612/2009-20.

Acto notificado: Segundo requerimiento de subsanación de datos relativos a la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en calle Mejillón número 65. 41015 –Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

8W-7031

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 591/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones de apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como anexo a las presente convocatoria.

Segundo.—Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial correspondiente, sede electrónica y «tablón de anuncios» de la Corporación.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES CON IMPLANTACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PARADAS

Exposición de motivos:

Las Cofradías y hermandades son asociaciones públicas que constituyen una de las realidades de mayor relieve e importancia en la vida de la Iglesia y juegan un papel importante tanto a nivel religioso como a nivel social o cultural.

El Ayuntamiento de Paradas estima conveniente apoyar institucionalmente el trabajo desarrollado por las Cofradías y Hermandades y mediante esta convocatoria se pretende cumplir un objetivo de este Ayuntamiento, el de la promoción cultural y social, interviniendo a través de las Cofradías y Hermandades como agentes directos a nivel local en el ámbito cultural y social.

En el Presupuesto municipal se contempla una aplicación presupuestaria destinada a financiar medidas de apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en el municipio de Paradas.

Las presentes bases tienen por objeto constituir la norma reguladora que regirán en la concesión de las referidas subvenciones.

BASES

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*—La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Cofradías y Hermandades con sede canónica en el municipio de Paradas.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a aquellas Cofradías y Hermandades que puedan acreditar su sede canónica en este municipio.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en la Base XIX.

II. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas Cofradías y Hermandades con sede canónica en el municipio de Paradas que presenten la correspondiente solicitud.

III. *Conceptos subvencionables.*

1. Solamente serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

— Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de las Cofradías o Hermandades, tales como:

- Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.
- Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Cofradías o Hermandad y equipos de oficina.
- Material de oficina y suministros.
- Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- Transportes.
- Reuniones y conferencias.
- Gastos jurídicos.
- Servicios prestados por personas ajenas a la Cofradía o Hermandad.
- Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Cofradía o Hermandad.

j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc.

IV. *Convocatoria.*—El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

V. *Solicitudes.*—Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento, conforme al modelo que aparece como Anexo III.

b) Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados o comprometidos para la misma finalidad, conforme al modelo que aparece como Anexo V.

c) Acreditación de la sede canónica en el municipio (Anexo VIII).

d) Fotocopia del C.I.F. de la Cofradías y Hermandad.

e) Fotocopia del D.N.I. del representante.

f) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo que aparece como Anexo II, relativa a los siguientes extremos:

— Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en los párrafos a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, conforme al modelo que aparece como Anexo IV. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.

h) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo VI de estas bases.

i) Memoria de las actuaciones previstas.

j) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

VII. *Subsanación de la solicitud.*—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. *Garantías.*—Dado el carácter de entidades no lucrativas, que desarrollan proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, se exime a las entidades solicitantes de constituir garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*—El Ayuntamiento procederá al prorrateo de entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, del importe global máximo destinado a las subvenciones en esta convocatoria, dado el carácter excepcional de estas ayudas y las razones de interés público, social y económico que impiden su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

X. *Instrucción del procedimiento.*—Las solicitudes serán instruidas directamente por la Alcaldía, al realizarse la concesión mediante prorrateo entre los beneficiarios que cumplan los requisitos y no precisarse de evaluación.

Dicho órgano formulará la oportuna propuesta de resolución provisional en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

XI. *Resolución y notificación.*—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el/ la Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de alegaciones.

La resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esas bases haciendo referencia a las solicitudes estimadas, haciendo constar para éstas el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad, y para las desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XII. Recursos contra la resolución de la convocatoria.—Contra la resolución del procedimiento de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Paradas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelta la Convocatoria y finalizado el plazo de reclamaciones, será destruida la documentación confidencial incluida en todas las solicitudes presentadas.

En todo lo no previsto en estas bases de concesión será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en virtud de la disposición adicional décima de la misma.

XIII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.—El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

XIV. Reformulación de la solicitud.—Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XV. Modificación de la resolución.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVI. Forma de realización del pago.—El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XVII. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.
- i) Las Cofradías o Hermandades que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XVIII. Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.—La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

- El 75 por ciento correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 31 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25 por ciento restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25 por ciento, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

XIX. *Forma de justificación.*—La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según lo establecido en la Base I.

XX. *Reintegro de la subvención.*—Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurran las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, el procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XXI. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XXII. *Régimen Jurídico.*—Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXIII. *Recursos.*—Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

D/D^a. ..., con D.N.I. n.º ..., en calidad de ..., actuando en nombre y representación de la Cofradía o Hermandad ..., con C.I.F. n.º ..., con domicilio social en la localidad de ..., en ..., número ..., inscrita en ..., con el número ..., con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de ..., en ..., número ...

Expone:

Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas para que a efectos de notificaciones y contactos hace constar los siguientes datos:

- Teléfono de contacto: ...
- Correo electrónico: ...

Por ello,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de ... euros, para el proyecto denominado ..., cuyo coste total asciende a euros, conforme al presupuesto de la actuación.

A la solicitud se adjuntan los documentos requeridos de cuya veracidad se hace responsable:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- b) Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados o comprometidos para la misma finalidad.
- c) Acreditación de la implantación local de la Cofradía o Hermandad.
- d) Fotocopia del N.I.F. de la Cofradía o Hermandad.
- e) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- f) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo que aparece como Anexo II de la convocatoria.
- g) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.
- h) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.

En ... a ... de ... de ...

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.: ...

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO II

Declaración responsable

D/D^a. ..., con D.N.I. n.º ..., en calidad de ..., actuando en nombre y representación de la ..., con C.I.F. n.º ...

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está esta incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

En ..., a ... de ... de ...

El Representante,

(Firma y sello entidad)

Fdo. ...

ANEXO III

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	Convocatoria del año:
Cofradía o Hermandad:	

Gastos

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes.	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de cofradías y hermandades y equipos de oficina.	
Material de oficina y suministros.	
Transportes.	
Combustible.	
Reuniones y conferencias.	
Gastos jurídicos.	
Servicios de personas ajenas a la Cofradía o Hermandad.	
Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Cofradía o Hermandad.	
Otros. (Conforme a los conceptos subvencionables según las bases). Especificar:	
Total gastos	

Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Cantidad solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la Cofradía o Hermandad	
Otras aportaciones	
Total ingresos	

En ..., a ... de ... de ...

El Representante de la Cofradía o Hermandad,

Fdo.: ...

ANEXO IV
Acreditación de cuenta bancaria

Convocatoria:	Convocatoria año:
Cofradía o Hermandad:	

D. ..., con D.N.I. número ..., declara bajo su responsabilidad: Que su Cofradía o Hermandad ..., con CIF número ..., tiene abierta cuenta corriente / de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

- ☐ Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

<i>Nombre de la entidad</i>									
<i>Entidad</i>			<i>Sucursal</i>			<i>D.C.</i>		<i>Número de cuenta</i>	

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En ..., a ... de ... de ...

(Sello de la entidad y firma).

- ☐ Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Se declara que se mantiene la misma cuenta a nombre de la Cofradía o Hermandad:

<i>Nombre de la entidad</i>									
<i>Entidad</i>			<i>Sucursal</i>			<i>D.C.</i>		<i>Número de cuenta</i>	

Y para que así conste, a los efectos de acreditar la cuenta para la transferencia de los fondos en caso de ser concedida la subvención declara que son ciertos los datos expresados en este documento.

En Paradas, a ... de ... de ...

El Representante de la Cofradía o Hermandad,

Fdo.: ...

ANEXO V
Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados

Convocatoria:	Convocatoria año:
Cofradía o Hermandad:	

D. ..., con D.N.I. número ..., declara bajo su responsabilidad:

☐ Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la Cofradía o Hermandad para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.

☐ Que ha obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades de la Cofradía o Hermandad para el periodo y para los gastos solicitados en esta convocatoria.

Entidad	Cuántía
Total ingresos	0,00

En ..., a ... de ... de ...

El Representante de la Cofradía o Hermandad,

Fdo.:

ANEXO VI

D/Dª. ..., con D.N.I. n.º. ..., en calidad de ... actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, ..., con C.I.F/N.I.F ...,

☐ Que los documentos mencionados en el apartado V de estas bases, enumerados con la/s letra/s ... sean obtenidos de los presentados en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, en base al derecho de los solicitantes a acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a los documentos exigidos que estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento de que se trate, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

☐ La persona abajo firmante da su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de la plataforma de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al apartado V de las bases de esta convocatoria, para recabar electrónicamente los datos necesarios en uso de la posibilidad establecida en el artículo 6.2 b de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo segundo del Real Decreto 1672/2009 de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ..., a ... de ... de
El Representante,
(firma y sello entidad)
Fdo.

ANEXO VII

Declaración expresa

D/D^a. ..., con D.N.I. n.º ..., en calidad de ..., actuando en nombre y representación de la entidad/asociación ..., con C.I.F./N.I.F. ...,

Declara:

- ☐ Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- ☐ Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha ...
 - ☐ Y que finalizó con fecha ..., por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
 - ☐ Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En ..., a ... de ... de
El Representante de la Cofradía o Hermandad.
Fdo.:

Anexo VIII

Certificado sede canónica

D/D^a. ..., con D.N.I. n.º ..., en calidad de ..., actuando en uso de las atribuciones que le confieren las Reglas de la Cofradía o Hermandad ..., con C.I.F. n.º ...,

Certifica:

Que en la página ... del libro de reglas, aparece la localidad de Paradas como sede canónica de esta Hermandad o Cofradía, aportándose copia compulsada de dicha página y de la aprobación de las reglas por el arzobispado.

En ..., a ... de ... de
El Representante de la Cofradía o Hermandad,
Fdo.: .

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.
Paradas a 25 de octubre de 2016.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-7703

SALTERAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 2016, aprobó la siguiente convocatoria de ayudas públicas:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR 2016-2017

Primera.—Objeto.

El Programa de Ayudas Sociales Municipales a Titulados Superiores consiste en la concesión de ayudas económicas a estudiantes de Salteras que estén cursando estudios superiores de Formación de Grado Superior y Formación Universitaria que, por encontrarse en situación de dificultad o riesgo de exclusión social, tengan dificultades para sufragar los gastos vinculados a la realización de esos estudios.

Se trata de 30 ayudas económicas, por un importe de 500 € cada una de ellas, destinados a gastos de matriculación, desplazamientos, libros, materiales, etc., financiadas por la Fundación Cobre Las Cruces.

Segunda.—Requisitos.

Para solicitar la inclusión en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran a continuación para el curso académico 2016/2017.
 - Enseñanzas Artísticas Superiores.
 - Enseñanzas Universitarias.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior FP.
 - Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - Técnico Deportivo de Grado Superior.

- Estar empadronado/a en Salteras ininterrumpidamente, al menos, con una antigüedad de un año a contar desde la fecha de aprobación de las presentes Bases.
- Encontrarse, preferentemente, en situación de dificultad o riesgo de exclusión social que dificulten o impidan la realización de los estudios para los que se solicita ayuda económica.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.—Beneficiarios.

Vecinos y vecinas de Salteras que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Al objeto de poder beneficiar al mayor número de familias posible, en el caso de que el número de personas solicitantes, que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos, sea superior al número de ayudas disponibles, una unidad familiar no podrá ser beneficiaria de más de una ayuda económica.

Igualmente, en el caso de que una persona beneficiaria de la ayuda económica municipal al estudio pertenezca a una unidad familiar que sea perceptora de una ayuda escolar por parte del Ayuntamiento de Salteras, para el curso escolar 2016/2017, la cuantía a percibir será la diferencia entre la cuantía de la ayuda económica municipal al estudio (500 €) y la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento de Salteras, al tratarse en ambos casos de ayudas municipales concedidas por el Ayuntamiento.

Cuarta.—Instancias.

Las personas interesadas deberán entregar sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras durante el plazo establecido al efecto y hasta las 14:00 horas del último día del plazo, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Quinta.—Plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en el Ayuntamiento de Salteras en un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe y documento de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive).
- Documentación acreditativa de los ingresos medios brutos percibidos por la unidad familiar de la persona solicitante durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud.
 - Para los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: las 3 últimas nóminas.
 - Para los miembros de la unidad familiar que perciban prestación o subsidio por desempleo: Resolución aprobatoria o certificado del INEM en el que conste la cuantía de la prestación o subsidio que perciben.
 - Para los miembros de la unidad familiar que sean beneficiarios de una pensión de la Seguridad Social de cualquier naturaleza (viudedad, jubilación, incapacidad, orfandad, etc.): Documento acreditativo oficial o certificado de la Seguridad Social en el que conste la cuantía que percibe.
- Documentación acreditativa del pago del último recibo del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda habitual, en su caso.
- Documento acreditativo de la matriculación de la persona solicitante en estudios superiores de Formación de Grado Superior o Formación Universitaria para el curso académico 2016-2017.
- Título de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía, en su caso.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Administración Tributaria Estatal y la Seguridad Social.
- Comunicación de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (en su caso).

El requisito del empadronamiento y de la antigüedad en el mismo de la persona solicitante será verificado por el Ayuntamiento, no siendo necesario aportar certificado de empadronamiento.

Sexta.—Admisión al proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será excluidos definitivamente del proceso de selección.

Séptima.—Valoración.

Una vez aprobada la relación de personas admitidas definitiva, la Comisión de Valoración se reunirá para realizar la valoración de los méritos aportados de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el anexo I de las presentes Bases.

Las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, otorgando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

En este plazo se deberán presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en la administración tributaria y la seguridad social.

Transcurrido este plazo se publicará en el referido tablón de edictos la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Alcaldía, que resolverá sobre la concesión de las ayudas económicas a las personas seleccionadas.

En caso de igualdad en la valoración de méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Situación laboral de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.

Octava.—*Comisión de valoración.*

La valoración previa de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello será realizada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- El Concejal-Delegado de Presidencia, Empleo y Proyectos.
- La Concejala-Delegada de Formación y Desarrollo Local.
- Un/a representante de cada grupo municipal de la oposición.
- La Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Salteras.
- La Técnica de Juventud y Formación
- El Secretario y los Técnicos tendrán voz pero no voto.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

Novena.—*Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, la junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará:

1. La relación de beneficiarios así como la cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
2. La relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC y se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún/os de los beneficiario/s, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/los solicitante/s siguiente/s a aquel/llos en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Décima.—*Pago.*

La ayuda se recibirá en un solo pago de 500 € en el plazo de un mes desde la resolución.

Undécima.—*Justificación de la ayuda concedida.*

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas municipales al estudio deberán justificar la totalidad de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2017, mediante la presentación de justificantes de pagos, facturas, etc., teniendo en cuenta que la ayuda económica debe ir destinada exclusivamente a sufragar los gastos vinculados a la realización de los estudios.

Duodécima.—*Otras obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no se hubiese aportado con anterioridad las certificaciones que acompañan a la solicitud de participación en la convocatoria, y en todo caso si hubiesen transcurrido más de seis meses, desde la fecha de emisión de los certificaciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Decimotercera.—Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucciones a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio del expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndose un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificara el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que lo han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Decimocuarta.—Financiación.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria—326480.08 habilitada al efecto para el año 2016, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda concedida o solicitada al ayuntamiento de Salteras para la misma actividad o proyecto.

2. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2016.

3. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de Intervención General de este ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2016.

Decimoquinta.—Legislación aplicable.

La concesión de subvenciones se regirá por las presentes Bases Generales Regulatoras y, de forma supletoria, en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, ejercicio 2016. Artículos 42 y 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Decimosexta.—Recursos.

Contra las presentes bases, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ANEXO I
Criterios de valoración

1.—Situación laboral de la unidad familiar de la persona solicitante

La puntuación máxima de la situación laboral es de 3 puntos:

-Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con una antigüedad mínima de un año: 0,5 puntos.

-Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con una antigüedad mínima de 6 meses: 0,2 puntos.

A los efectos de esta Ayuda, se entiende por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio, no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos) y los hijos solteros menores de 30 años y mayores incapacitados, empadronados en el mismo domicilio.
- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente) o en los casos de separación legal, la integrada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos) y los hijos solteros menores de 30 años y mayores incapacitados que convivan con uno u otra, empadronados en el mismo domicilio.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de entrega de la solicitud de la persona solicitante.

2.—Condición de Familia Numerosa.

- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría General: 1 punto.
- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría Especial: 2 puntos.

3.—Condición de Familia Monoparental.

- Por pertenecer a una Familia Monoparental: 1 punto.

Se entiende por familia monoparental la formada por el padre o la madre soltero/a, viudo/a, separado/a, divorciado/a con hijos a su cargo que conviven con él/ella en el mismo domicilio.

4.—Situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante.

- Unidad familiar con una renta per cápita mensual inferior o igual a 0,25 veces el IPREM vigente: 4 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,25 e inferior a 0,5 veces el IPREM vigente: 3 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,5 e inferior a 0,75 veces el IPREM vigente: 2 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,75 e inferior o igual a 1 vez el IPREM vigente: 1 punto.

Se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los/as hijos/as que conviven con ellos y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que conviven con él/ella. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, un índice que se utiliza como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidios entre otros. El IPREM vigente para el año 2016 es de 532,51 €/mensuales.

5.—Gastos por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

Unidad familiar con préstamo hipotecario o contrato de alquiler de la vivienda habitual: 1 punto Los requisitos deben cumplirse y computarse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

En Salteras a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

25W-7309

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Don Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la secretaría de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, no se pudo practicar.

La notificación se tendrá por practicada al día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). Los correspondientes expedientes obran en la secretaría de este Ayuntamiento, sito en calle Real, 4 de San Nicolás del Puerto, estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los mismos.

Conformidad y pago con reducción del 30% del importe de la multa:

El pago deberá efectuarse dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes al de notificación. El pago reducido, implica que se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La renuncia a formular alegaciones. En caso de ser formuladas se tendrán por no presentadas.
- b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día del pago.
- c) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible sólo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente del pago.
- d) La firmeza administrativa de la sanción, produciendo plenos efectos desde el día siguiente al pago. Este procedimiento no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5.h, j) y 6 de la ley.

Forma de pago: En Caja Rural CCC 3187 0611 67 1094032628 o en La Caixa CCC 2100 7478 01 2200028038 del Ayuntamiento.

Alegaciones. Podrán formularse en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, citando el número de expediente (artículo 10 R.D 320/1994). De no presentarse alegaciones en el plazo previsto, la «iniciación del procedimiento» podrá ser considerada «propuesta de resolución», con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 apartado 2 del mismo.

Expediente	Denunciado	NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Apartados	Importe
8/2016	Antonio Montoya Cádiz	44604629Q	Aznalcázar (Sevilla)	27 de julio de 2016	Ordenanzas municipales	14.3.8	60,00 €

En San Nicolás del Puerto a 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

36W-7572

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el reformado de Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares de Sanlúcar».

Resultando que se redacta el documento técnico del reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares», de abril de 2016, promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y redactado por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, don José Manuel Aboza Lobatón, que contiene Reformado de Plan Especial, Documento Ambiental Estratégico (DAE) y Resumen Ejecutivo.

Resultando que tras Admisión a Trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Reformado de Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares de Sanlúcar», por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla con fecha 25 de mayo de 2016, con R.E núm. 3444 se recibe Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla sobre el Reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares de Sanlúcar» de las NNSS de Sanlúcar la Mayor adaptadas parcialmente a la LOUA.

Resuelve que dicho Reformado no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en la memoria urbanística y en el documento ambiental estratégico (DAE) que no se opongan a las anteriores.

La Junta de Gobierno Local con fecha 24 de junio de 2016, acordó adoptar acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares de Sanlúcar», que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. Aprobar inicial y provisionalmente, en supuesto de que no se formulen alegaciones en el trámite de información pública y audiencia, no se realicen observaciones que propongan modificaciones del plan en los informes que hayan de emitir las Administraciones sectoriales, ni el instrumento de planeamiento deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración, el documento Reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares», de abril de 2016, promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y redactado por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, don José Manuel Aboza Lobatón, que contiene Reformado de Plan Especial, Documento Ambiental Estratégico (DAE) y Resumen Ejecutivo.

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se soliciten los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, así como a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente y al Presidente de la Junta de Compensación.

Quinto. De la aprobación definitiva del Reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Los Encinares de Sanlúcar» se derivaría la necesidad de reformar el Proyecto de Urbanización planteando las fases previstas conforme al presente reformado para su adaptación y cumplimiento de las condiciones indicadas en el informe ambiental estratégico; sin que hubiese que modificar el Proyecto de Reparcelación aprobado, ya que no se modifican las condiciones de alineación ni otras de la ordenación pormenorizada.»

Asimismo se publica en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace que a continuación se indica: <https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41087>.

Por anterior, se somete a información pública dicho expediente por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de alegaciones que se estimen oportunas al documento, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sanlúcar la Mayor a 20 de octubre de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

36W-7529

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es